

# PRIMA

Madrid, 26 de octubre de 2000

## **HECHO RELEVANTE**

De acuerdo con lo previsto por la legislación vigente sobre el Mercado de Valores, y para su debida constancia en los Registros de dicha Comisión, a continuación les informamos de los acontecimientos que pueden ser considerados como hechos relevantes referidos a la Sociedad.

El Consejo de Administración de Prima Inmobiliaria, S.A. celebrado el pasado 25 de octubre, acordó, entre otros puntos, la convocatoria de Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará previsiblemente el día 30 del próximo mes de noviembre y cuyo objeto fundamental es el sometimiento para la aprobación por la Junta de la fusión entre Prima Inmobiliaria, S.A. y Vallehermoso Renta, S.A.

Adjuntamos copia del Anuncio de Convocatoria que será publicado en los medios de comunicación mañana 27 de octubre de 2000.

Así mismo enviamos con la presente copia de la documentación que en el anuncio se indica y que será puesta a disposición de las personas a las que la Ley concede tal derecho y al público en general.

Rafael Palomo

## **PRIMA INMOBILIARIA, S.A.**

Se convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en Madrid, en el Hotel Castellana Intercontinental (Paseo de la Castellana nº 49), el día 30 del próximo mes de noviembre, a las trece horas, en segunda convocatoria, por ser previsible que, por falta de asistencia, no pueda celebrarse en primera convocatoria, que asimismo se convoca por el presente anuncio, en el mismo lugar y a la misma hora del día anterior, 29 de noviembre, con arreglo al siguiente ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- Aprobación, en su caso, de los acuerdos necesarios para la fusión de las Sociedades PRIMA INMOBILIARIA, S.A. y VALLEHERMOSO RENTA, S.A., Sociedad Unipersonal, mediante la absorción de la segunda por la primera, y consiguiente aumento de capital social de PRIMA INMOBILIARIA, S.A., con la correspondiente modificación del artículo 5º de los Estatutos sociales, de conformidad a los términos establecidos en el proyecto de fusión formulado por los Consejos de Administración de las citadas sociedades en sus respectivas reuniones celebradas el 25 de septiembre de 2000, todo ello con la condición suspensiva mencionada en el proyecto de fusión.

SEGUNDO.- Aprobación, en su caso, del balance de fusión cerrado a 31 de agosto de 2000, que ha sido verificado por los Auditores de cuentas de la Sociedad.

TERCERO.- Cambio de la denominación social y consiguiente modificación del artículo 1º de los Estatutos sociales.

CUARTO.- Cese y nombramiento de Consejeros.

QUINTO.- Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos anteriores.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 13 de los Estatutos sociales, para asistir a la Junta será necesario haber depositado en el domicilio social el documento nominativo acreditativo de tener las acciones inscritas a su favor en un registro contable de cualquiera de las entidades adheridas al sistema compensación y liquidación de valores, con cinco días de antelación al de la celebración de la Junta.

---

A partir de esta convocatoria los accionistas y los representantes de los trabajadores y demás personas a las que la Ley concede tal derecho, podrán examinar en el domicilio social los documentos que más adelante se indican, así como obtener de la sociedad la entrega o envío gratuitos del texto íntegro de los mismos. Tales documentos son los siguientes:

- a) Proyecto de fusión.
- b) El informe de los expertos independientes sobre el proyecto de fusión.

- c) Los informes de los Administradores de cada una de las sociedades sobre el proyecto de fusión, y modificaciones estatutarias propuestas.
- d) Las cuentas anuales y el informe de gestión de los tres últimos ejercicios de las sociedades que participan en la fusión, con el correspondiente informe de los Auditores de cuentas.
- e) El Balance de fusión de cada una de las sociedades que participan en la fusión, con el correspondiente informe de los Auditores de cuentas.
- f) El texto íntegro de las modificaciones que han de introducirse en los Estatutos de la sociedad absorbente.
- g) Los Estatutos vigentes de las sociedades que participan en la fusión.
- h) La relación de nombres, apellidos y edad (en caso de personas físicas), o la denominación o razón social (en caso de personas jurídicas), y, en ambos casos, la nacionalidad y domicilio de los Administradores de las sociedades que participan en la fusión, la fecha desde la que desempeñan sus cargos y, en su caso, las mismas indicaciones de quienes vayan a ser propuestos como Administradores como consecuencia de la fusión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 240 de la Ley de Sociedades Anónimas, se incluyen las menciones mínimas del proyecto de fusión legalmente exigidas, cuyo contenido literal y detalle figuran en dicho proyecto:

1. Sociedad absorbente: Prima Inmobiliaria, S.A., con domicilio en Madrid, calle Alcalá nº 44. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 3.940, general 3.178, folio 167, Sección 3ª, Hoja número 30.402.
2. Sociedad absorbida: Vallehermoso Renta, S.A., Sociedad Unipersonal, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 83-85. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 5.001, folio 108, Sección 8ª, Hoja número M-81787.
3. Tipo de canje: 24 acciones de nueva emisión de Prima Inmobiliaria, S.A., de 6 euros de valor nominal cada una, por cada 26 acciones de Vallehermoso Renta, S.A., de 1 euro de valor nominal, sin compensación complementaria en dinero.

La sociedad absorbente, Prima Inmobiliaria, S.A., ampliará su capital social en el importe necesario, de acuerdo con la citada relación de canje.

4. Procedimiento de canje: Las acciones de Vallehermoso Renta, S.A. se canjearán por acciones de Prima Inmobiliaria, S.A., que se emitirán en virtud de un acuerdo de aumento de capital social para su entrega a los accionistas de la primera sociedad dentro del plazo que se señale al efecto en los correspondientes anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en uno de los diarios de mayor circulación de Madrid y, en su caso, en los Boletines Oficiales de las Bolsas, una vez cumplidos los requisitos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas, Reglamento del Registro Mercantil y normativa del Mercado de Valores. Será de aplicación en lo que proceda lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas. Dicho período de un mes se reducirá, e incluso podrán suprimirse los anuncios de canje, en la

medida en que, antes de su vencimiento o antes de dichos anuncios, todos los socios de Vallehermoso Renta, S.A., que estén plenamente identificados, acudan al canje.

Los accionistas de Vallehermoso Renta, S.A., que sean titulares de acciones representativas del capital social de esta entidad en número tal que no sea suficiente para obtener una acción de Prima Inmobiliaria, S.A., podrán agruparse con otros accionistas para tal fin.

Con objeto de liquidar las fracciones o "picos" que pudieran resultar de la relación de canje, Prima Inmobiliaria, S.A. designará una entidad que adquiera, actuando en nombre y por cuenta propia, con carácter previo a la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil, las acciones sobrantes (fracciones o "picos") de los accionistas de Vallehermoso Renta, S.A., en el precio y condiciones que se indicarán en el correspondiente folleto de emisión.

Las nuevas acciones tendrán plenos derechos políticos desde la fecha de emisión y económicos desde el día 1 de enero del año 2.001, sin que, en consecuencia, participen en los dividendos repartidos con cargo a los beneficios del ejercicio 2.000.

5. Las operaciones de la sociedad absorbida, Vallehermoso Renta, S.A., Sociedad Unipersonal, se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente a partir del día 1 de enero del año 2.001.
6. No existen, ni en la sociedad absorbente, ni en la sociedad absorbida, titulares de acciones de clases especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones de ningún tipo. No existirán en la sociedad absorbente titulares de acciones de clases especiales o que tengan derechos especiales distintos de las acciones.
7. No se atribuirá ninguna clase de ventajas en la sociedad absorbente a los expertos independientes que intervengan en el proyecto de fusión ni a los administradores de las sociedades que se fusionan.
8. Según se explica en el proyecto de fusión, la efectividad de la misma quedará suspensivamente condicionada a que sea formulada por Vallehermoso, S.A. una oferta pública para la adquisición de la totalidad de las acciones de la Sociedad absorbente.

---

Madrid, 25 de octubre de 2000.- El Presidente del Consejo, Juan Fernando Gómez Hall.

---